

EXPEDIENTE:	01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE FINANZAS.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al siete de julio de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **01503/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por **[REDACTED]** en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **SECRETARÍA DE FINANZAS**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El seis de mayo de dos mil once, **[REDACTED]**, presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00126/SF/IP/A/2011, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

*“...Copia de la licitación, adjudicación directa o invitación
Copia de los estudios de mercado
Copia de las propuestas económicas
Copia del fallo
Copia de las juntas de aclaraciones
Copia de una factura por modelo de patrulla sea auto o camioneta o moto
Copia del pedimento de importación que ampara el vehículo o moto de la factura que entreguen
Copia del contrato de todas las patrullas camionetas, auto patrulla o moto patrulla compradas de 2007 a la fecha, así como de las nuevas patrullas entregadas hoy.*

EXPEDIENTE:	01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE FINANZAS.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:

De todos los vehículos de la ASE e incluir la siguiente información detallando la marca, modelo, año, costo empresa que lo vendió, costo del vehículo sin impuestos, con impuestos detallado ISAN e IVA , monto del pedimento de importación; lo mismo aplica para la torreta y el radio y se solicita el costo del equipamiento sea tumba burro, rol bar etc...”

Asimismo, adjuntó el siguiente archivo:

EXPEDIENTE: 01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Secretaría de Seguridad Pública
 Oficialía Mayor
 Dirección General de Recursos Materiales
 Dirección de Transportes

"2008-2010
 Bicentenario de la Independencia y Centenario
 de la Revolución, en la Ciudad de México"

México D. F., a 04 de noviembre de 2009

ASUNTO: Se atiende folio 0109000173009-002

En relación a la solicitud de copia de los contratos de compra y arrendamiento de los últimos 6 años para patrullas / modelo, marca, submarca, costo detallado del equipo, radio, torreta, tumbaburro, gps, cámara / fecha en que ingreso a la SSP, fecha en se regresaron las arrendadas / estudios de mercado que se realizaron para compra y costo del mantenimiento de las unidades compradas y de la arrendadas por año y unidad, hecha a través del portal de INFOMEX con el número de folio 0109000173009 por el C. ALBERTO GONZÁLEZ NÚÑES,

Respuesta:

De acuerdo al ámbito de competencia de la Dirección de Transportes de la Secretaría de Seguridad Pública se informa:

INFORMACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR ARRENDADO

Fecha de inicio de arrendamiento: Enero de 2008
 Fecha de término de contrato: Julio de 2010
 Cantidad de Unidades Arrendadas: 1,000
 Forma de Adjudicación de Contrato: Licitación

TIPO	CANTIDAD
NISSAN TIDA 2008	388
DODGE RAM 2008	185
FORD FOCUS 2008	185
JEEP LIBERTY 2008	220
TOTAL	1,000

COSTO DE ARRENDAMIENTO DE MIL VEHICULOS EQUIPADOS COMO PATRULLA	
AÑO	COSTO
2008	\$165 000 000.00
2009	\$177 000 000.00
2010	\$97 000 000.00

COSTO PROMEDIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS EQUIPADOS COMO PATRULLA	
AÑO	COSTO PROMEDIO ANUAL POR UNIDAD
2008	\$40 000.00
2009	\$60 000.00
2010	\$38 000.00



José Ma. Irujoa No. 89 • 10°. Piso • Col. Centro • C.P. 06000
 • Deleg. Cuauhtémoc • Tel. 5716 7700 ext. 7785



EXPEDIENTE: 01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Secretaría de Seguridad Pública
 Oficialía Mayor
 Dirección General de Recursos Materiales
 Dirección de Transportes

"2008-2010

Bicentenario de la Independencia y Centenario
de la Revolución, en la Ciudad de México".

INFORMACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR PROPIO

COSTOS DE MANTENIMIENTO POR AÑO

AÑO	MONTO EJERCIDO CON I.V.A
2004	\$92'526.581.30
2005	\$81'876.836.60
2006	\$55'907.928.00
2007	\$88'608.389.19
2008	\$75'572.834.00
2009	\$87'078.850.00

VEHÍCULOS QUE INGRESARON EN EL AÑO 2004

No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE INGRESO
225/2004	GRUPO BAVARIA S.A DE C.V.	MOTOCICLETA F 650 MARCA BMW. MOTOCICLETA F 650 MARCA BMW	40	24 DIC. 2004
248/2004	CAMIONES Y MOTORES INTERNATIONAL DE MEXICO S.A. DE C.V.	VEHICULO TIPO CAMION COSTERO PARA POLICIA MARCA INTERNATIONAL MODELO 2005	7	29 ENE. 2005
250/2004	CAMIONES Y MOTORES INTERNATIONAL DE MEXICO S.A. DE C.V.	AUTOBUS TIPO URBANO MODELO 2005 MARCA INTERNATIONAL	8	31 DIC. 2004
253/2004	AUTOHANGAR S.A DE C.V.	CAMIONETA PICK UP 4 X 2, 8 CILINDROS MARCA DODGE RAM 2500, MODELO 2005	5	29 DIC. 2004
255/2004	AUTOMUNDO S.A. DE C.V.	VEHICULO SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA DODGE TIPO NEON CUATRO CILINDROS	395	31 DIC. 2004
258/2004	AMERICAS MOTORS S.A DE C.V.	CAMIONETA PICK UP CHEVROLET SILVERADO MODELO 2005	62	21 DIC. 2004
251/2004	AMERICAS MOTORS S.A DE C.V.	CAMIONETA PICK UP 4 X 2, MARCA CHEVROLET SILVERADO T 2500, MODELO 2005	1	31 DIC. 2004
253/2004	AUTOHANGAR S.A DE C.V.	VEHICULO SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA DODGE TIPO NEON CUATRO CILINDROS	3	29 DIC. 2004



José Dña. Insurgente No. 85 • 18°. Fiso • Cal. Centro • C.P. 06000
 • Deleg. Cuauhtémoc • Tel. 5716 7700 ext. 7705



EXPEDIENTE: 01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Secretaría de Seguridad Pública
 Oficialía Mayor
 Dirección General de Recursos Materiales
 Dirección de Transportes

*"2008-2010
 Bicentenario de la Independencia y Centenario
 de la Revolución, en la Ciudad de México"*

VEHÍCULOS QUE INGRESARON EN EL AÑO 2005

Nº. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE INGRESO
SSPIA/0388/2005	UNIVERSAL MOTOR GERATE DE MEXICO S.A. DE C.V.	VEHICULO DE MANDO MARCA MERCEDEZ BENZ SPRINTER MOD. 2005 TIPO 903863	1	30 DIC. 2005
SSPIA/0387/2005	AUTOS ELEGANTES S.A. DE C.V.	VEHICULO NUEVO DODGE RAM 2500 QUAD CAB. SLT. 5.7, 4X2 CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA.	177	30 DIC. 2005
SSPIA/0389/2005	UNIVERSAL MOTOR GERATE DE MEXICO S.A. DE C.V.	AMBULANCIA MARCA MERCEDES BENZ SPRINTER MOD 2005 TIPO 903862, CARGO VAN CONVERSIÓN A AMBULANCIA PARA EL E.R.U.M., CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA.	5	30 DIC. 2005
SSPIA/0385/2005	MOTOS TORO MEXICO S.A. DE C.V.	MOTOCICLETA DE 250 C.C., MARCA TOROMEX, MODELO 2005, CON EQUIPAMIENTO A PATRULLA Y EQUIPO DE SEÑALIZACIÓN.	154	30 DIC. 2005
SSPIA/0387/2005	CAMIONES Y MOTORES INTERNACIONAL DE MEXICO S.A. DE C.V.	AUTOBUSES TIPO COSTERO, MODELO 2005, CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y POSICIONAMIENTO.	4	29 DIC. 2005
SSPIA/0386/2005	DAYTONA MOTOS S.A. DE C.V.	MOTOCICLETAS MULTIPROPOSITO, MARCA HONDA XR-250(TORNADO, MOD 2005 CON EQUIPO DE SEÑALIZACIÓN.	91	30 DIC. 2005
SSPIA/0389/2005	GALVÁN CORTES LORENZO	UNIDAD TIPO EXPRESS VAN PARA TRASLADO DE 15 PASAJEROS CATALOGO "C" MODELO 2005, MOTOR V8 LT TRANSM. AUTOM., 4 VEL. MAS SOBREMARCHA, CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN.	2	30 DIC. 2005
SSPIA/0322/2005	UNIVERSAL MOTOR GERATE DE MEXICO S.A. DE C.V.	VEHICULO UNIMOG TODO TERRENO, CABINA SEMILLA PARA 3 PERSONAS MODELO L4000, CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN.	2	19 DIC. 2005
SSPIA/0355/2005	INTERNACIONAL DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V.	CONTENEDOR CON REMOLQUE PARA DETONACION DE EXPLOSIVOS CON DOBLE CAMARA RESISTENTE HASTA 100 KGS. DE C4 O TNT CON REMOLQUE MC. CRIMINALISTIC, MOD. 800 NOS SW.	1	25 DIC. 2005
SSPIA/005/2005	COMERCIAL CRYMEX S.A. DE C.V.	UNIDAD NUEVA MARCA DODGE TIPO STRATUS SE AUTOM. SXT, CON EQUIPO PATRULLA Y DE COMUNICACIÓN.	80	30 DIC. 2005
SSPIA/0392/2005	MOLDECO S.A. DE C.V.	VEHICULO ELECTRICO MU-60 INDUSTRIAL, MARCA MOLDECO, MODELO 2005, CON EQUIPO DE SEÑALIZACIÓN (TORRETA).	20	30 DIC. 2005
SSPIA/0386/2005	GALVAN CORTES LORENZO	GRUA TIPO ESCORPIO V2 CHEVROLET SILVERADO 3500 HD, MOD. 2005 CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN.	3	30 DIC. 2005
SSPIA/005/2005	COMERCIAL CRYMEX S.A. DE C.V.	UNIDAD NUEVA MARCA DODGE TIPO STRATUS SE AUTOM. SXT, CON EQUIPO PATRULLA Y DE COMUNICACIÓN.	3	30 DIC. 2005



José Ma. Izanaga No. 59 • 10ª. Piso • Col. Centro • C.P. 06000
 • Deleg. Cuauhtémoc • Tel. 5716 7700 ext. 7795



EXPEDIENTE: 01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Secretaría de Seguridad Pública
 Oficialía Mayor
 Dirección General de Recursos Materiales
 Dirección de Transportes

"2008-2010
 Bicentenario de la Independencia y Centenario
 de la Revolución, en la Ciudad de México"

VEHÍCULOS QUE INGRESARON EN EL AÑO 2008

No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE INGRESO
SSPIA/1702008, SSPICM99.1/2008, SSPY CM/106/2008	AUTOMUNDO S.A. DE C.V.	DODGE STRATUS SXT, ATX, MODELO 2008, AUTOMÁTICO, MOTOR 20.4, 4 CILINDROS, 16 V	359	28 DIC. 2008
SSPIA/04792008, SSPICM/0109.1/2008	AUTOMUNDO S.A. DE C.V.	CAMIONETA DODGE RAM 2500 QUAD CAB. SLT, 5.7, 4X2 MOD. 2008	92	28 DIC. 2008
SSPIA/04732008	JILOTEPEC MOTORS S.A. DE C.V.	VEHÍCULO TIPO VAN PARA 8 PASAJEROS CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA	1	28 NOV. 2008
SSPIA/04732008	JILOTEPEC MOTORS S.A. DE C.V.	VEHÍCULO TIPO VAN CARGO SIN ASIENTOS CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA	2	28 NOV. 2008
SSPIA/04732008	JILOTEPEC MOTORS S.A. DE C.V.	VEHÍCULO TIPO VAN PARA 15 PASAJEROS	4	28 NOV. 2008
SSPIA/04732008	JILOTEPEC MOTORS S.A. DE C.V.	VEHÍCULO TIPO VAN PARA 15 PASAJEROS CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA	4	28 NOV. 2008
SSPIA/04732008	JILOTEPEC MOTORS S.A. DE C.V.	VEHÍCULO TIPO VAN PARA 15 PASAJEROS	1	28 NOV. 2008
SSPIA/04852008	COMSA SEGURIDAD INTEGRAL S.A. DE C.V.	CHASIS SPRINTER MARCA MERCEDES BENZ MOD. 2006, PARA CONVERSIÓN A AMBULANCIA TIPO II, CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA	1	30 NOV. 2008
SSPIA/04752008	EL PALACIO DEL RESCATISTA S.A. DE C.V.	UNIDAD CON EQUIPO ESPECIALIZADO PARA RESCATE, MONTADO EN CHASIS CABINA CORTO, DOBLE RODADA MARCA MERCEDES BENZ, CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA	2	30 DIC. 2008
SSPIA/04182008	YAMAHA MOTORS DE MEXICO S.A. DE C.V.	MOTOPATRULLA CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA, MODELO 2008	45	21 NOV. 2008
SSPIA/02122008	MOLDECO S.A. DE C.V.	VEHÍCULO ELÉCTRICO M-100, MARCA MOLDECO, MODELO 2008	35	21 SEP. 2008
SSPIA/02962008 SSPYCM/068/200	ZAPATA QUERETARO S.A. DE C.V.	UNIDAD NUEVA MARCA SPRINTER TIPO PASAJE, CARGO VAN, MOTOR TURBO DIESEL, CUATRO TIEMPOS, 5 CILINDROS, MODELO 2008	24	22 AIG. 2008
SSPIA/01352008	CAMIONES Y MOTORES INTERNATIONAL DE MEXICO S.A. DE C.V.	AUTOBUSES POLICIALES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL MODELO 2008, CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA	8	30 JUN. 2008
SSPIA/04742008	GRUPO MI CAMION S.A. DE C.V.	AUTOBUS CORTO PARA 33 PASAJEROS CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA, MOD. 2007	1	30 DIC. 2008
SSPIA/04742008	GRUPO MI CAMION S.A. DE C.V.	CAMION CON BRAZO HIDRÁULICO DE 15 MTS. Y CANASTILLA AISLADA, CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA, MOD. 2007	1	30 DIC. 2008



José Ma. Izanaga No. 59 • 19°. Fiso • Col. Centro • C.P. 06030
 • Deleg. Cuauhtémoc • Tel. 5716 7700 ext. 7785



EXPEDIENTE: 01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Secretaría de Seguridad Pública
 Oficialía Mayor
 Dirección General de Recursos Materiales
 Dirección de Transportes

"2008-2010
 Bicentenario de la Independencia y Centenario
 de la Revolución, en la Ciudad de México".

NÚM. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE INGRESO
SSPIA/0474/2008	GRUPO MI CAMION S.A. DE C.V.	CAMIÓN CON GRUA TIPO HIBS CON ALCANCE DE 10 MTS. CON EL BRAZO EXTENDIDO Y LEVANTE DE 5 TONS., CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA	1	30 DIC. 2008
SSPIA/0474/2008	GRUPO MI CAMION S.A. DE C.V.	TRACTOCAMIÓN CON PLATAFORMA CON REDEAS LAMINADAS DE 45 PIES CUBS., CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA, MOD. 2007	1	30 DIC. 2008
SSPIA/0495/2008	AUTOMOTRIZ TEPEPAN S.A. DE C.V.	JETTA TRENDLINE, MOD. 2007, MARCA V.W. NUEVO, TRYANS. AUTOMÁTICA, 4 PUERTAS	1	28 NOV. 2008
SSPIA/0412/2008	AUTOMOTRIZ TEPEPAN S.A. DE C.V.	JETTA TRENDLINE, MOD. 2007, MARCA V.W. NUEVO, TRYANS. AUTOMÁTICA, 4 PUERTAS CON AGITAMENTOS Y EQUIPO	48	21 NOV. 2008



José Ma. Insuaga No. 89 • 10°. Piso • Cal. Centro • C.P. 06000
 • Deleg. Cuauhtémoc • Tel. 5716 7700 ext. 7785



EXPEDIENTE: 01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Secretaría de Seguridad Pública
 Oficialía Mayor
 Dirección General de Recursos Materiales
 Dirección de Transportes

2005-2010
Bicentenario de la Independencia y Centenario
de la Revolución, en la Ciudad de México.

VEHÍCULOS QUE INGRESARON EN EL AÑO 2007

NÚM. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE INGRESO
SSPIA02002007	COMERCIALIZADORA PROGAS S.A. DE C.V.	TRANSPORTADOR PERSONAL ECOLÓGICO SEGWAY MODELO 12 POLICE CON DOS SERVOMOTORES DE 4 CABALLOS DE FUERZA IMPULSADOS POR CORRIENTE ELÉCTRICA, CON ACCESORIOS	21	01 JUN. 2007
SSPIA04772007	AUTOMOTRIZ EL ROSARIO S.A. DE C.V.	AUTOMÓVIL, NUEVO MARCA V.W. TIPO JETTA, TRENDLE, MOTOR 2.0 LTS. AUTOM. MOD. 2007	10	18 OCT. 2007
SSPIA03812007	AUTOMOTRIZ EL ROSARIO S.A. DE C.V.	AUTOMÓVIL, NUEVO MARCA V.W. TIPO JETTA, TRENDLE, MOTOR 2.0 LTS. AUTOM. MOD. 2007	10	22 AGL. 2007
SSPIA03712007 SSPICM01132007	NEXCY SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN S.A. DE C.V.	CAMIONETA LIGERA TIPO SUV JEEP GRAND CHEROKEE VERSION OVERLAND 4X4 MODELO 2006/2007, NUEVA CON BLINDAJE INTEGRAL, NIVEL Y COLOR PLATA BRILLANTE	6	16 OCT. 2007 5 NOV. 2007
SSPIA04482007	EL PALACIO DEL RESCATISTA S.A. DE C.V.	UNIDAD CON EQUIPO ESPECIALIZADO PARA RESCATE, MONTADO EN CHASIS CABINA CORTO, DOBLE RODADA MARCA MERCEDES BENZ, CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA, MODELO 2007	2	31 DIC. 2007
SSPIA05282007 SSPICM01432007	YAMAHA MOTOR DE MÉXICO S.A. DE C.V.	MOTOCICLETA YAMAHA DOBLE P.TZ 250 LANDER 2007, CON EQUIPO DE SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA, MOTOCICLETA YAMAHA XJ-600P POLICE MODELO 2007, CON EQUIPO DE SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA	127	18 DIC. 2007
SSPIA06562007	KASA INTERNACIONAL ABASTOS S.A. DE C.V.	VEHÍCULO TIPO AUTOBUS A DIESEL DE PASAJEROS PARA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS AGRUPOAMIENTOS DE LA POLICÍA, EQUIPADO COMO PATRULLA CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA	1	31 DIC. 2007
SSPIA05542007	CAMIONES ESPECIALES S.A. DE C.V.	VEHÍCULO TIPO AUTOBUS A DIESEL TRANSMISIÓN MANUAL CON 5 VELOCIDADES CON DUAL CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y POSICIONAMIENTO	2	31 DIC. 2007
SSPIA05632007	AUTOMUNDO S.A. DE C.V.	VEHÍCULO PICK UP DOBLE CABINA DODGE RAM 2500, MODELO 2006	6	31 DIC. 2007
SSPIA03782007 SSPICM09872007	LA PROVEEDORA COMPAÑÍA DE AUTOMÓVILES S.A. DE C.V.	AUTOMÓVIL, NUEVO MARCA FORD FOCUS, SEDAN 4 PUERTAS MOD. 2007, CAP. 5 PASAJEROS, EQUIPADO CON MOTOR 4 CIL. EN LÍNEA A GASOLINA, POT. DE 140 H.P. A 5400 R.P.M. TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 52 LTS., TRANS. AUTOM. DE 4 VELOC. AIRE ACOND., BOLSAS DE AIRE FRONTALES DE ÚLTIMA GEN. PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, CATALOGO ZEC.	84	20 SEP. 2007



José Mía. Insuaga No. 89 • 10°. Piso • Col. Centro • C.F. 06000
 • Deleg. Cuauhtémoc • Tel. 5716 7700 ext. 7785



EXPEDIENTE: 01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Secretaría de Seguridad Pública
 Oficialía Mayor
 Dirección General de Recursos Materiales
 Dirección de Transportes

*"2009-2010
 Bicentenario de la Independencia y Centenario
 de la Revolución, en la Ciudad de México"*

VEHÍCULOS QUE INGRESARON EN EL AÑO 2008

No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE INGRESO
SSPIA/0194/2008	TRANSPORTADORA DE PROTECCION Y SEGURIDAD S.A. DE C.V.	VEHICULO MARCA GMC, TIPO YUCON DENALI AWD, MODELO 2008, TRANS. AUTOM., PARA 7 PASAJEROS, 4 X 4, BLINDAJE NIVEL V	5	5 MAY. 2008
SSPIA/0477/2008	TRANSPORTADORA DE PROTECCION Y SEGURIDAD S.A. DE C.V.	VEHICULO MARCA JEEP GRAND CHEROKEE LTD. PREM. MOD. 2008, TRANS. AUTOM., PARA 5 PASAJEROS, 4 X 4, BLINDAJE NIVEL V	2	6 MAY. 2008
SSPIA/0484/2008	YAMAHA MOTOR DE MEXICO S.A. DE C.V.	MOTOCICLETA YAMAHA DOBLE PXTZ 250 LANDER, 2008, SISTEMA DE SEÑALIZACION VISUAL Y ACUSTICA, BOCINA ESP., ROTULACION Y PINTURA	40	5 DIC. 2008
SSPIA/0505/2008	AUTOMUNDO S.A. DE C.V.	JEEP LIBERTY SPORT 4 X 2, MODELO 2007, EQUIPO DE SEÑALIZACION VISUAL Y ACUSTICA, RADIO, ACCESORIOS Y ROTULACION	20	8 DIC. 2008
SSPIA/0505/2008	AUTOMUNDO S.A. DE C.V.	RAM 2500 QUAD CAB BLT S.7, 4 X 2, 4 PUERTAS, EQUIPO DE SEÑALIZACIONVISUAL Y ACUSTICA, RADIO, ACCESORIOS Y ROTULACION	24	8 DIC.2008
SSPIA/0528/2008	INTERNACIONAL TRIPLE AAA, S.A DE C.V.	PLATAFORMA COLOR BLANCO (TORRES), REMOLCABLES TACTICAS DE VIGILANCIA	3	15 DIC.2008
SSPIA/0534/2008	AUTOMUNDO S.A. DE C.V.	CAMIONETA CIVIL TIPO SUV, DODGE NITRO, BASE AT 4 X 2, MODELO 2009, CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	4	18 DIC.2008
SSPIA/0484/2008, SSPICM/153/2008	YAMAHA MOTOR DE MEXICO S.A. DE C.V.	MOTOCICLETA YAMAHA DOBLE PXTZ 250 LANDER, 2008, SISTEMA DE SEÑALIZACION VISUAL Y ACUSTICA, BOCINA ESP., ROTULACION Y PINTURA	8	22 DIC.2008
SSPIA/0479.2/2008, SSPICM/0134/2008, SSPICM/153.2/2008	AUTOMUNDO S.A. DE C.V.	RAM 2500 QUAD CAB BLT S.7, 4 X 2, 4 PUERTAS, MODELO 2008, EQUIPO DE SEÑALIZACIONVISUAL Y ACUSTICA, RADIO, ACCESORIOS Y ROTULACION	12	31 DIC.2008
SSPIA/0485/2008, SSPICM/0153.1/2008	AUTOMUNDO S.A. DE C.V.	CAMIONETA NITRO BASE ATX, 4 X 2, MODELO 2008, MARCA DODGE, EQUIPO DE SEÑALIZACION VISUAL Y ACUSTICA, RADIO, ACCESORIOS Y ROTULACION	24	31 DIC. 2008
SSPIA/0533/2008	ADAMED, S.A. DE C.V.	VEHICULO TIPO CARGO VAN INTEGRAL, EQUIPADO CON ADITAMENTOS ESPECIALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA CONDUCE SIN ALCOHOL Y PRUEBAS TOXICOLOGICAS, MARCA PEUGEOT MANAGER NIVE PACK T BOXER 435 L3H2 S.D, MODELO 2008	1	31 DIC. 2008
SSPIA/0479.1/2008, SSPICM/0133/2008	AUTOMOTRIZ TOLLOCAN S.A. DE C.V.	TIRDA SEDAN PREMIUM T3A, CIA, MODELO 2008, EQUIPO DE SEÑALIZACION VISUAL Y ACUSTICA, SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PROTOCOLO TETRA	48	18 ENE. 2009
SSPIA/0531/2008	EQUIPOS ESPECIALES PROGRAMEX S.A DE C.V.	VEHICULO PEUGEOT MODELO MANAGER L3H2 S.D HDI 180 ESTÁNDAR S, TURBO DIESEL AÑO 2008, EQUIPADA COMO AMBULANCIA TIPO I, CON ACCESORIOS Y EQUIPO	10	8 FEB. 2009



José M. Izanaga No. 89 • 19°. Piso • Col. Centro • C.P. 06000
 • Deleg. Cuauhtémoc • Tel. 5716 7700 ext. 7785



EXPEDIENTE: 01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Secretaría de Seguridad Pública
 Oficialía Mayor
 Dirección General de Recursos Materiales
 Dirección de Transportes

"2008-2010
 Bicentenario de la Independencia y Centenario
 de la Revolución, en la Ciudad de México"

VEHÍCULOS QUE INGRESARON EN EL AÑO 2008

NÚM. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE INGRESO
SSPIA/G278/Q2008	AUTOMUNDO S.A. DE C.V.	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA, RAM 2500 SLT, 4 X 2, MODELO 2009 CON EQUIPO DE SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA, BALIZAMIENTO Y CORTE DE COLOR PARA PATRULLA	30	28 MAY. 2009
SSPIA/G315/Q2008	AUTOMUNDO S.A. DE C.V.	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA, RAM 2500 SLT, 4 X 2, QUAD CAB, MODELO 2009, TRANS. AUTOM., 5 VEL., AIRE ACOND., CON EQUIPO DE SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA, BALIZAMIENTO Y CORTE DE COLOR PARA PATRULLA, CON SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN	80	18 JUL. 2009 5 AGS. 2009
SSPIA/G315/Q2008	AUTOMUNDO S.A. DE C.V.	DODGE AVenger STX, MODELO 2009, TRANS. AUTOM. DE 4 VEL., AIRE ACOND., BOLSAS DE AIRE, EQUIPADO COMO PATRULLA, EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA, BALIZAMIENTO Y CORTE DE COLOR PARA PATRULLA	400	30 JUL. 2009 4 AGS. 2009
SSPIA/G452/Q2008	FLUJ AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.	VEHÍCULO TIPO PATRULLA, MARCA NISSAN, MODELO TSURU 2009, CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA	8	8 OCT. 2009
SSPIA/G452/Q2008	FLUJ AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.	VEHÍCULO TIPO PATRULLA, MARCA NISSAN, MODELO TIIDA 2009, CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA	1	8 OCT. 2009
SSPIA/G449/Q2008	E.B.S. DE MÉXICO S.A. DE C.V.	VEHÍCULO TIPO VAN CON CONVERSIÓN CONDUCIR SIN ALCOHOL, MARCA PEUGEOT, EQUIPO DE COMUNICACIÓN, EQUIPO DE SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA, EQUIPO DE GRABACIÓN	5	16 OCT. 2009



José Ma. Irujoaga No. 88 • 18ª. Piso • Cal. Centro • C.F. 06000
 • Deleg. Cuauhtémoc • Tel. 5716 7700 ext. 7785



EXPEDIENTE: 01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“...Con fundamento en el artículo 46, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

*Toluca, México a 27 de Mayo de 2011
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00126/SF/IP/A/2011*

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

SOBRE EL PARTICULAR, SÍRVASE ENCONTRAR EN ARCHIVO ADJUNTO, COPIA DEL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SE DETALLA LO REFERENTE A SU PETICIÓN.

ATENTAMENTE

Responsable de la Unidad de Información

Dr. Benjamín Alemán Castilla

SECRETARIA DE FINANZAS...

Por otra parte, anexó el siguiente documento:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

**ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA NÚMERO 00126/SF/IP/A/2011**

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00126/SF/IP/A/2011, de fecha seis de mayo del año dos mil once, presentada por el [REDACTED] a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, denominado SICOSIEM, se:

ACUERDA

I.- Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 4, 32, 33 y 35 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el Lineamiento Treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00126/SF/IP/A/2011, presentada por el [REDACTED]

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00126/SF/IP/A/2011.

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere: "copia de la licitación,

adjudicación directa o invitación

copia de los estudios de mercado

copia de las propuestas económicas

copia del fallo

copia de los juntos de aclaraciones

copia de una factura por modelo de patrulla sea auto o camioneta o moto

copia del pedimento de importación que ampara el vehículo o moto de la factura que entreguen

copia del contrato

de todas las patrullas camionetas, auto patrulla o moto patrulla compradas de 2007 a la fecha

así como de las nuevas patrullas entregadas hoy" (sic) **CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE**

LA BUSQUEDA DE LA INFORMACIÓN: "de todas las vehículos de la ASE e incluir la siguiente

información detallando la marca, modelo, año, costo empresa que lo vendió, costo del vehículo sin impuestos, con

impuestos detallada ISAN e IVA, monto del pedimento de importación; lo mismo aplica para la torreta y el radio y

se solicita el costo del equipamiento sea tumba burro, rail bar ect" (sic); en términos del artículo 46 de la

citada Ley, se hace valer una ampliación excepcional al plazo para dar respuesta a la

solicitud de información, el cual será de siete días hábiles, contados a partir de la fecha de

notificación del presente acuerdo, toda vez que se está recabando la información para dar

contestación a la solicitud de información formulada por el [REDACTED]

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEIDO PONIENTE No. 300, PTA. 345, COL CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50100
TEL: (01722) 376-00-66 FAX 376-00-66
http://se.finanzas@edornex.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

 **GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

 **Compromiso**
Gobierno que cumple

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a los veintisiete días de mayo de dos mil once. -----

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

P.A. C
DR. BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEIDO PONIENTE No. 300, PTA. 345, COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL.: (01722) 376-00-66 FAX 376-00-66
utppe.finanzas@sedofin.gob.mx

EXPEDIENTE: 01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“...Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

*Toluca, México a 07 de Junio de 2011
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00126/SF/IP/A/2011*

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SOBRE EL PARTICULAR, SÍRVASE ENCONTRAR EN ARCHIVO ADJUNTO, COPIA DEL OFICIO NÚMERO 203041000-497/2011, MEDIANTE EL CUAL SE DETALLA LO REFERENTE A SU PETICIÓN.

ATENTAMENTE
Dr. Benjamín Alemán Castilla
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARÍA DE FINANZAS...”

Y adjuntó el siguiente archivo:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

"2011, Año del Caudillo Vicente Guerrero"

203421000/1282/2011
Toluca de Lerdo, México,
25 de mayo de 2011.

DOCTOR
BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

En cumplimiento a su similar número 203041000-401/2011, por el cual solicita dar atención a la solicitud de información pública número 000126/SF/IP/A/2011, al respecto, con fundamento en los artículos 2 fracción XII, 3 y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito informar lo siguiente:

En la solicitud de mérito se pide:

*"copia de la licitación, adjudicación directa o invitación
copia de los estudios de mercado
copia de las propuestas económicas
copia del fallo
copia de las juntas de aclaraciones
copia de una factura por modelo de patrulla sea auto o camioneta o moto
copia del pedimento de importación que ampara el vehículo o moto de la factura que entreguen
copia del contrato
de todas las patrullas camionetas, auto patrulla o moto patrulla compradas de 2007 a la fecha
así como de las nuevas patrullas entregadas hoy (sic) CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA
BUSQUEDA DE LA INFORMACIÓN: de todos los vehículos de la ASE e incluir la siguiente información
detallando la marca, modelo, año, costo empresa que lo vendió, costo del vehículo sin impuestos, con
impuestos detallado ISAN e IVA , monto del pedimento de importación ; lo mismo aplica para la torreta y el
radio y se solicita el costo del equipamiento sea tumba burro, roof bar ect" (sic)*

En atención a dicha petición, hago de su conocimiento que la información solicitada obra en veintitrés expedientes, mismos que en su conjunto contienen veinte mil ciento cincuenta y nueve fojas útiles, correspondientes a los procedimientos adquisitivos de motocicletas y vehículos equipados como patrullas, realizados del 2007 a la fecha, de las cuales el interesado podrá obtener fotocopia, previo pago de derechos previsto en los artículos 6 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el entendido de que ya cubiertos los derechos correspondientes, se procederá a generar las versiones públicas de la documentación que contenga información confidencial o reservada.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

URUWA 100-A, COL. IZCALLI IPIEM
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50150
TELS: (01722) 276-85.50, 276-85.51 FAX: 276-85.52

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



Compromiso
Gobierno que cumple

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Respecto de las copias de las facturas de los vehículos, en términos del artículo 45 de la citada Ley, éstas deberán solicitarse directamente a la Secretaría General de Gobierno y los pedimentos de importación, a las empresas que suministraron los bienes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS F. ALCANTARA HINOJOSA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE RECURSOS MATERIALES

C.c.p. Lic. Elizabeth Vilchis Pérez, Subsecretaría de Administración y Presidenta del Comité de Información.
Lic. Jaime Gutiérrez Casas, Director General de Recursos Materiales.
Lic. María Teresa Núñez Sierra, Secretaría Particular del Director General de Recursos Materiales.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

URAWA 105-B, COL. IZCALLI IREM,
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50150
TEL: (01722) 276.85.50, 276.85.51 FAX: 276.85.52

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"



Compromiso
Gobierno que cumple

Toluca de Lerdo, México, a 7 de junio de 2011
Oficio No. 203041000-497/2011

CIUDADANO

PRESENTE

De conformidad con los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 3, 4, 11, 32, 33 párrafo I, 35 fracciones II, III y IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 4.9, 4.11 fracción III y 4.15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00126/SF/IP/A/2011** que realizó el día seis de mayo del año dos mil once, sírvase encontrar en archivo adjunto copia fotostática del oficio número 203421000/1282/2011, emitido por el servidor público habilitado de la Dirección General de Recursos Materiales, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.

Asimismo le comento que, la información que solicita consta de un total de 20,159 fojas útiles, las cuales quedan a su disposición previo pago por concepto de cuota de recuperación, en las oficinas del Módulo de Acceso de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, sito en Lerdo Pte. 300, Palacio de Gobierno, planta baja, puerta 149, colonia Centro, Toluca, Méx., de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, al teléfono 167-81-71. Lo anterior atendiendo a los artículos 6 y 48 de la Ley en la materia.

Dicho pago podrá realizarlo mediante la obtención del **FORMATO UNIVERSAL DE PAGO**, que se encuentra disponible bajo la siguiente ruta electrónica: <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>; dar clic del lado izquierdo en el rubro "Derechos"; seleccionar la opción "Finanzas" y se visualizará el **FORMULARIO DE PAGO ESTATAL**, en el que se deberá ingresar la información solicitada; posteriormente en el rubro "SELECCIÓN DE SERVICIOS DE PAGO" dar clic en el menú desplegable "Tipo" y seleccionar la opción "Copias e Información", posteriormente dar clic en el menú desplegable "Concepto" y seleccionar la opción "Copia simple 1ra hoja", en el campo de "Cantidad", ingresar el número 1 y dar clic en "Agregar"; acto seguido, dar clic en el menú desplegable "Concepto" y seleccionar la opción "Copia simple por cada hoja subsecuente", en el campo de "Cantidad", ingresar el número 20,158 y dar clic en "Agregar"; aparecerá el importe a pagar y deberá dar clic en el icono "Siguiente"; finalmente, se desplegará la ventana **OPCIONES DE PAGO**, en el submenú "FORMATOS"

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONENTE No. 300, PTA. 345, COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL.: (01722) 276.00.66 FAX 276.00.66
uipe.finanzas@edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **01503/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que expresó como motivos de inconformidad:

EXPEDIENTE:	01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE FINANZAS.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“...Se responde de forma incompleta, con falta de transparencia, se impone un monto a su albedrío, para no cumplir sus obligaciones de transparencia y no entrega nada por internet, la rendición de cuentas es notorio que no existe en esta dependencia.

Lo más elemental es reportar o informar por cada tema solicitado cuantas hojas son, pero no fue así.

Se alega la entrega por internet o la puesta para seleccionar lo relevante y pagar lo que corresponda y que entregue todo lo solicitado. Ahora se alega que al Secretaría de Finanzas indica que las facturas las tiene la Secretaría General de Gobierno y esta respondió la inexistencia en el folio 00066/GUBERNA/IP/A/2011...”

Y adjuntó el siguiente documento:

EXPEDIENTE: 01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

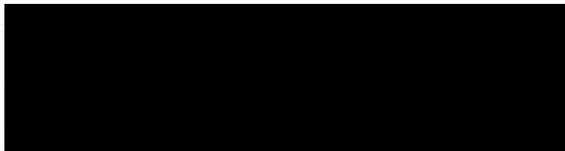


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Toluca de Lerdo, México, a
4 de mayo de 2011
Oficio N° UI/O/068/2011



PRESENTE

Estimado [REDACTED]

Con gusto hemos recibido su Solicitud de Información Pública identificada por el SICOSIEM con el número de folio 00066/GUBERNA/IP/A/2011, referente a los siguientes datos que cito de manera textual:

"Como el Doc adjunto se solicita la misma información , detallando los costos de las patrullas y todos los vehículos policiales, o para servidores públicos y agregando una factura por modelo, precios con Iva y sin Iva / costo del equipamiento de sus patrullas , marca / modelo del radio y su costo,, marca /modelo de la torreta y su costo y lo mismo de todo el equipamiento, monto erogado en mantenimiento por unidad sea comprada o rentada Todo de 2005 a la fecha"

Al respecto, nos permitimos informarle que en ejercicio de las funciones a que se refiere su Manual de Organización, la Gubernatura no tiene bajo su responsabilidad directa, aquéllas que se encuentran relacionadas con la Agencia de Seguridad Estatal

Dicha función, como lo establece el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, corresponde a la Secretaría General de Gobierno, al tenor de la siguiente consideración:

Artículo 21.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, el despacho de los siguientes asuntos:

...

XVI. Proponer al Gobernador del Estado los programas relativos a la protección de los habitantes, el orden público y la prevención de delitos, que se ejecutarán a través de la Agencia de Seguridad Estatal

...

PODER EJECUTIVO

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



Como podrá observarse, no es la Gubernatura el Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que genera la información necesaria para atender su solicitud, dado que su naturaleza rebasa nuestro ámbito de competencia.

Cabe señalar, adicionalmente, que los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios definen lo siguiente:

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Sobre el particular, y con fundamento en el artículo 45 de la citada Ley de Transparencia, le sugerimos de manera muy atenta remitir su solicitud a la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno del Gobierno del Estado, que es el Sujeto Obligado en cuyos archivos pudiera localizarse información para atenderla.

Finalmente, hago de su amable conocimiento el derecho que tiene, en caso de así considerarlo, de presentar el recurso de revisión respectivo en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación del presente Acuerdo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA GUBERNATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

CARLOS EDUARDO ROMERO CASTRO

PODER EJECUTIVO

EXPEDIENTE:	01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE FINANZAS.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SEXTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**, a efecto de que formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1°, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
SECRETARIA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario citar el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En el caso, el recurso de revisión fue interpuesto oportunamente conforme a lo dispuesto en el precepto legal antes transcrito, pues la respuesta impugnada se notificó al **RECURRENTE** el siete de junio de dos mil once, por lo que el plazo de quince días que prevé el artículo 72 de la citada ley, transcurrió del ocho al veintiocho de junio de dos mil once, sin contar el once, doce, dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de junio del mismo año, por haber sido sábados y domingos, respectivamente; por tanto que si el recurso se interpuso vía electrónica el nueve de junio de dos mil once, está dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez

que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 71, que a la letra dice.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III...

IV...”

En el caso se actualiza la referida hipótesis normativa, en atención a que la recurrente expresa que la respuesta está incompleta.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

“Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

En el caso el escrito de interposición del recurso presentado vía **SICOSIEM**, cumple con los requisitos de procedencia exigidos por el precepto legal en cita, toda vez que el recurrente señaló su nombre siendo este [REDACTED].

Al respecto es pertinente destacar que la fracción I, del artículo 73, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, también señala como requisito de procedencia del medio de impugnación que se resuelve, que el recurrente señale su domicilio; empero, la falta de éste, no genera su improcedencia, toda vez que no es un requisito que afecte de manera trascendente el trámite, estudio y menos la resolución de aquél.

La fracción II, del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece como requisito de procedencia del recurso de revisión que el recurrente señale el acto impugnado, la unidad de información que lo emitió, así como la fecha en que tuvo conocimiento.

En el caso, el requisito de mérito se colmó toda vez que del formato de recurso de revisión se aprecia que como acto impugnado “...se *solicito mucha información que de entrada las licitaciones sus bases, tendrían que estar en su portal pero no es así y esto representa incumplimiento a la ley de transparencia y falta de rendición de cuentas la Secretaria de Fianzas solamente respondió pague \$21,000.00 pesos cuando mucha información la tiene digitalizada y otra la puede digitalizar y entregarla por internet. No detalla cuantos documentos de cada cosa, ni tampoco la selección de los importantes, con su pago...*”

Ahora bien, en cuanto hace a la fecha en que tuvo conocimiento del acto impugnado, si bien el recurrente expresó como tal, el veintisiete de mayo de dos mil once, la cual corresponde a la fecha en que se notificó la prórroga para

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
SECRETARIA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

entregar respuesta; empero, no menos cierto es, que la trascendencia de esta fecha es para computar el plazo para la interposición del recurso de revisión, el cual está satisfecho en este asunto, en virtud de que conforme al estudio efectuado en el considerando que antecede, se advierte que el medio de impugnación que nos ocupa, fue presentado dentro del plazo legal previsto para tal efecto.

Asimismo, se cumplió con el requisito exigido en la fracción III del mismo precepto legal, toda vez que el recurrente expresó como motivo de inconformidad que: *“... se responde de forma incompleta, con falta de transparencia, se impone un monto a su albedrío, para no cumplir sus obligaciones de transparencia y no entrega nada por internet, la rendición de cuentas es notorio que no existe en esta dependencia.*

Lo más elemental es reportar o informar por cada tema solicitado cuantas hojas son, pero no fue así.

Se alega la entrega por internet o la puesta para seleccionar lo relevante y pagare lo que corresponda y que entregue todo lo solicitado.

Ahora se alega que al Secretaría de Finanzas indica que las facturas las tiene la Secretaría General de Gobierno y esta respondió la inexistencia en el folio 00066/GUBERNA/IP/A/2011...”

SEXTO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

SÉPTIMO. Como motivos de inconformidad el recurrente, señaló que:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
SECRETARIA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

1. La respuesta es incompleta, pues el sujeto obligado impone un monto a su albedrío, para no cumplir sus obligaciones de transparencia y no entregar nada por internet, pues debió informar cuantas fojas son por cada tema solicitado.
2. La entrega debió ser por internet o la puesta para seleccionar lo relevante, pagar lo que corresponda, para que se le entregara todo lo solicitado.
3. Que la Secretaria General de Gobierno, argumentó la inexistencia de la información en el folio 00066/GUBERNA/IP/A/2011.

De estos motivos de inconformidad se advierte que el recurrente, sólo pretende impugnar la respuesta entregada relativa al cambio de modalidad en la entrega de la información pública solicitada, así como la respuesta entregada en relación a la solicitud de copias de las facturas por modelo de patrulla (auto, camioneta o moto); por tanto, este órgano garante se concretará a analizar este medio de impugnación a la luz de los citados motivos de inconformidad, lo que implica que quedará intocada la respuesta entregada en relación a la solicitud relacionada con el pedimento de importación, por no haber sido materia de impugnación.

Por cuestión de orden jurídico, se analizará el concepto de inconformidad identificado con el número tres, el cual es ineficaz.

En principio, se debe recordar el carácter social del derecho a la información en sentido amplio y como garantía individual, que comprende tres aspectos básicos a saber.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

1. El derecho a atraerse de información.
2. El derecho a informar, y
3. El derecho a ser informado.

En esta última se ubica el acto de autoridad que origina que una persona reciba información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, y con carácter universal, sin exclusión alguna, salvo que así esté dispuesto en la propia ley.

El derecho a la información constituye un derecho subjetivo público cuyo titular es la persona y el sujeto pasivo o el sujeto obligado es el Estado, y se trata de un concepto muy amplio que abarca tanto los procedimientos (acopiar, almacenar, tratar, difundir, recibir), los tipos (hechos, noticias, datos, ideas), así como las funciones (recibir datos, información y contexto para entender las instituciones y poder actuar). Se trata pues de que la información pública que los sujetos obligados generen, administren o posean debe ser accesible de manera permanente a cualquier persona.

Esta obligación queda perfectamente señalada en el artículo 2, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al disponer que la información pública es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones.

Queda de manifiesto entonces que se considera información pública al conjunto de datos de autoridades o particulares que posee cualquier autoridad, obtenidos en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público; criterio este que ha sostenido el más alto tribunal jurisdiccional del país, la Suprema Corte de

Justicia de la Nación, en la tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, con el siguiente contenido:

“... INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

Es importante traer a contexto el contenido de los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor siguiente:

***“...Artículo 3.* La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona,**

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

...

Artículo 41. *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones..."*

Aunado a lo anterior, la ley privilegia el principio orientador de la máxima publicidad y señala de manera expresa los criterios que deben observar los sujetos obligados para cumplir puntualmente con esta obligación constitucional de transparentar la información pública y hacer efectivo el derecho ciudadano de acceso a la información: publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes

De ese modo la ley dispone que los sujetos obligados pongan a disposición de los particulares información pública de fácil acceso y comprensión y les impone también la obligación de asegurar la calidad, oportunidad y confiabilidad de los documentos en la forma en la que éstos se encuentren (medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos).

Si esto no fuera así, se estaría actuando en perjuicio de la sociedad, se estaría violentando uno de los requisitos esenciales de los sistemas democráticos, el de la rendición de cuentas, esa que nos permite conocer el desempeño de las instituciones públicas, vincular la participación ciudadana y reorientar políticas

públicas o favorecer el consentimiento y aval en las decisiones y acciones de gobierno.

Por ello la información de acceso público debe ser confiable, completa y cierta en su contenido, pues la opacidad o el ocultamiento de las acciones de gobierno genera desconfianza entre los gobernados, aun cuando estas acciones sean legales o sirvan a un buen propósito.

Transparencia clara e información pública accesible y oportuna deben servir eficientemente al ciudadano para que éste conozca el funcionamiento y procedimientos internos de las autoridades, sirviendo para tales fines saber cómo se administran los recursos humanos, materiales y financieros, los servicios que ofrece, el perfil y desempeño de cualquier servidor público, entre otros y muy importante, las razones en las tomas de decisiones.

En suma, la transparencia no es un medio en sí mismo, pero es un instrumento que el legislador previó para servir al ejercicio de otros derechos, como el de exigir que los funcionarios actúen sólo dentro del marco legal y limitar las arbitrariedades.

Bajo esas consideraciones es oportuno clarificar que aunque la información que genera un gobierno democrático es en principio pública, hay ocasiones en que no puede revelarse, pues de algún modo interesa con el buen funcionamiento del Estado y por tanto, al derecho de acceso a la información puede anteponerse al derecho de protección del interés general cuando se trate de información que

deba ser reservada, o bien; se puede anteponer el mandato de protección de los datos personales, cuando se trate de información confidencial.

Máximas que la ley en la materia establece en el artículo 19 al señalar que el derecho a la información pública sólo será restringido en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial; en el primer supuesto, la información pública, se clasifica de manera temporal, mientras que la segunda permanece fuera del dominio público de manera permanente.

En este contexto y como se expresó al inicio de este considerando, es ineficaz el motivo de inconformidad propuesto por el recurrente en relación al concepto de inconformidad derivado de la solicitud de las facturas de las patrullas sean camionetas, autos o motos, en virtud de que como se advierte de los oficios de veinticinco de mayo y siete de junio, ambos de dos mil once, el sujeto obligado orientó al recurrente para que solicite estos documentos a la Secretaría General de Gobierno.

Así, el artículo 45 de la ley de la materia, establece que en aquellos supuestos en que a los sujetos obligados se les presente una solicitud de información pública que no genere, administre o posea, deberán orientar al particular para que dirijan su solicitud a quien sí los genere, posea o administre.

En el caso, se actualiza esta hipótesis jurídica, en atención a que el sujeto obligado, al entregar información adjuntó los oficios de veinticinco de mayo y siete de junio, ambos de dos mil once, en los que el servidor público habilitado de la Dirección General de Recursos Materiales, así como el Jefe de UIPPE y

Responsable de la Unidad de Información, ambos de la Secretaría de Finanzas de esta entidad federativa, señalan que las facturas de los vehículos deberán ser solicitados a la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno.

Por otra parte, no pasa inadvertido para este órgano colegiado la manifestación vertida por el recurrente, al expresar que la Secretaría General de Gobierno “...respondió la inexistencia en el folio 00066/GUBERNA/IP/A/2011...” y para acreditar esta circunstancia adjuntó el oficio UI/O/068/2011 de cuatro de mayo de dos mil once; empero, una vez valorado el citado documento este órgano colegiado arriba a la plena convicción de que no queda acreditado lo aducido por el recurrente, pues mediante el referido oficio se dio respuesta a la solicitud de información pública, en la que se solicitó de dos mil cinco a la fecha (día de ingreso de la solicitud) los costos con y sin IVA de las patrullas y vehículos policiales, agregando una factura por modelo, costo de equipamiento de las patrullas, marca, modelo y costo de radio, así como torreta, del mismo modo que el monto erogado en mantenimiento por unidad comprada o rentada; solicitud que generó el referido oficio, el cual fue emitido por el titular y en el que la Unidad de Información de la Gubernatura del Estado de México, en el expresó que por tratarse de un ámbito de la Agencia de Seguridad Estatal, corresponde a la Secretaría General de Gobierno, en todo caso poseer los archivos en los que se localiza la información solicitada.

En suma, del oficio UI/O/068/2011 de cuatro de mayo de dos mil once, no se aprecia que la Secretaría General de Gobierno, hubiese declarado la inexistencia de la información solicitada, por tanto, no quedó demostrado el motivo de inconformidad propuesto por el recurrente.

OCTAVO. Los motivos de inconformidad detallados con los números 1 y 2, son eficaces, debido a que el sujeto obligado en la respuesta entregada en la parte que interesa, expresó lo siguiente:

- a) Respecto a los procedimientos adquisitivos de motocicletas y vehículos equipados como patrullas, realizados en 2007 a la fecha, constan en veintitrés expedientes, los que en su conjunto hacen un total de veinte mil ciento cincuenta y nueve fojas útiles; por lo que el recurrente puede obtener copia de ellas **previo** el pago de los derechos.
- b) Una vez cubierto el pago de derechos, se generarían las versiones públicas de los documentos.
- c) Señaló el lugar, hora y días en que se podría llevar a cabo el pago de los derechos ya precisados.
- d) Indicó de manera detallada el procedimiento para obtener el formato universal de pago.

En ese tenor, no es necesario analizar la naturaleza de la información, es decir si es administra o poseída por el sujeto obligado, en virtud de que al señalar que los procesos adquisitivos se encuentran en veintitrés expedientes y al autorizar la expedición de copias simples, asume que los posee y administra, por ende, esto es suficiente para estimar que la información solicitada, en efecto es información pública que genera el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE:	01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE FINANZAS.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por otro lado, una vez analizada la respuesta entregada en la parte que interesa a la luz de los motivos de inconformidad aducidos por el recurrente, se advierte que aquélla no satisface los extremos de la solicitud de información pública, pues el sujeto obligado cambia la modalidad solicitada para la entrega de la información, de SICOSIEM a la entrega mediante copias simples previo el pago de derechos, lo que resulta indebido y en perjuicio del solicitante.

En efecto, la ley en la materia establece en los artículos 17 y 18, que es deber de los sujetos obligados poner a disposición de los particulares información pública de fácil acceso, privilegiando las TIC (Tecnologías de Información y Comunicación) de tal manera que la ciudadanía tenga acceso a la información pública de manera directa y sencilla, por ello fue creado el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM), como un sistema facilitador del procedimiento de acceso a la información pública, de uso general para todos los sujetos obligados y como instrumento público gratuito.

Bajo estas condiciones el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala como uno de los supuestos para satisfacer la obligación de acceso a la información pública, cuando el solicitante tiene a su disposición la información solicitada, vía electrónica; esta manera de entregar la información tiene implicación con el principio de gratuidad que consiste en que la información pública debe hacerse del conocimiento de los particulares o de la ciudadanía sin genere para ellos algún perjuicio económico; esto es, que el derecho de acceso a la información pública no debe implicar para los particulares gasto económico alguno, objetivo que se puede lograr al favorecer

o preferir los sistemas de medios de información y la tecnología, como lo es el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México.

Como se ha expuesto en la entrega de la información se deben privilegiar o preferir los sistemas tecnológicos sobre todo porque es el propio solicitante quien lo elige, sin embargo, no siempre es posible y para ello la ley dispone que el sujeto obligado puede entregar la información solicitada en vía distinta a la solicitada; siempre y cuando se acrediten las siguientes circunstancias:

1. Se exprese de manera y precisa los elementos objetivos que justifiquen ese cambio de modalidad, con la sola finalidad de dar a conocer al recurrente esas circunstancias y éste tenga la posibilidad en su caso, de preparar su defensa.
2. Que el cambio de modalidad sea de SICOSIEM a insitu.

Luego, es conveniente precisar que para el cambio de modalidad el número cincuenta y cuatro de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece:

“CUNCUENTA Y CUATRO. De acuerdo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley, la información podrá ser entregada vía electrónica a través del SICOSIEM.

Es obligación del responsable de la Unidad de Información verificar que los archivos electrónicos que contengan la información entregada, se encuentre agregada al SICOSIEM.

En caso de que el responsable de la Unidad de Información no pueda agregar al SICOSIEM los archivos electrónicos que contenga la información por motivos técnicos, debe avisar de inmediato al Instituto, a través del correo electrónico institucional, además de comunicarse vía telefónica de inmediato a efecto de que reciba el apoyo técnico correspondiente.

La Dirección de Sistemas e Informática del Instituto, debe llevar un registro de incidencias en el cual se asienten todas las llamadas referentes al apoyo técnico para agregar los archivos electrónicos al SICOSIEM.

La omisión por parte del responsable de la Unidad de Información del procedimiento antes descrito presume la negativa de la entrega de la información.

Cuando la información no pueda ser remitida vía electrónica, se deberá fundar y motivar la resolución respectiva, explicando en todo momento las causas que impiden el envío de la información en forma electrónica.

En el supuesto de que la información sea puesta a disposición del solicitante la Unidad de Información deberá señalar en su respuesta, con toda claridad el lugar en donde se permitirá el acceso a la información, así como en los días y horas hábiles precisadas en la resolución respectiva. En este supuesto, la disposición o entrega de la información se realizará mediante el formato de recepción de información pública.

El formato mencionado deberá estar agregado al expediente electrónico de la solicitud de información pública, en el estatus respectivo...”

Este Lineamiento establece la posibilidad de que la entrega de la información solicitada no sea entregada vía SICOSIEM, si esta es la forma en que la solicitó el recurrente, sin embargo, este cambio de modalidad no opera de manera automática ni en todos los supuestos en que el sujeto obligado así lo decida, sino

que es necesario que se cumpla con el procedimiento previsto en el Lineamiento antes transcrito, a saber:

I. Es obligación del responsable de la Unidad de Información verificar que los archivos electrónicos que contengan la información entregada, se encuentre agregada al SICOSIEM.

II. En el supuesto de que el responsable de la Unidad de Información se encuentre ante una imposibilidad para agregar los archivos electrónicos de mérito al SICOSIEM, de manera inmediata debe comunicar esta circunstancia al Instituto, a través del correo electrónico institucional y comunicarse vía telefónica para que reciba el apoyo técnico correspondiente.

III. Por su parte, la Dirección de Sistemas e Informática del Instituto, tiene la obligación de llevar un registro de incidencias en relación a estas llamadas.

IV. En aquellos casos en que el responsable de la Unidad de Información sea omiso en llevar el procedimiento antes citado, se presumirá la negativa de la entrega de la información.

V. Ahora bien, para el supuesto de que la información no pueda ser enviada vía electrónica, se emitirá resolución fundada y motivada, en la que se precisarán las causas que impiden el envío de la información en forma electrónica.

Luego existe la posibilidad de que la información se deje a disposición del solicitante, por lo que en estos casos en la respuesta que emita la Unidad de Información, señalará con total claridad el lugar en donde se permitirá el acceso a la información, así como los días y horas hábiles; la entrega de la información en este supuesto, se efectuará mediante el formato de recepción de información pública, el cual será agregado al expediente electrónico de la solicitud de información pública, en el estatus respectivo

En el caso concreto, el cambio de modalidad en la entrega de la información está justificada, ya que la información solicitada según expresó el sujeto obligado consta de veintitrés expedientes y en su conjunto hacen un total de veinte mil ciento cincuenta y nueve fojas; por tanto, por el volumen de la información, es imposible entregarla a través del SICOSIEM, pero lo conducente es poner la disposición insitu y en el caso el cambio de modalidad no está justificada, toda vez que el sujeto obligado efectuó el cambio de modalidad de SICOSIEM a la expedición de copias simples con pago de derechos, lo que no está legalmente permitido, pues el único autorizado es de SICOSIEM a insitu.

En este supuesto lo procedente es entregar la información solicitada en versión pública vía insitu y si él manifiesta su deseo de obtener copias, en efecto debe pagar por ellas, lo que implica hacer del conocimiento del particular que por la gran cantidad de fojas en que consta la información solicitada, será imposible enviársela vía SICOSIEM, por lo que la podrá consultar en los días y horas que se señalen, indicando desde luego el domicilio en el que se posee la información solicitada y que la consulta será en documentos generados en versión pública.

Por otra parte, el sujeto obligado señala que las versiones públicas de los procedimientos adquisitivos de motocicletas y vehículos equipados como patrullas de 2007 a la fecha (en que se presentó la solicitud de información), se generarán una vez que se cubran los derechos por la expedición de las copias simples; esto es, que el sujeto obligado condiciona la emisión de las versiones públicas de los expedientes en que constan los procesos adquisitivos solicitados por el recurrente; sin embargo, esta condición es indebida, en atención a que si bien la consulta de información pública vía insitu se debe llevar a cabo en expedientes generados en versión pública, empero, esta versión pública no necesariamente debe estar condicionada al pago previo de los derechos correspondientes por la emisión de copias simples.

No obstante lo anterior, el sujeto obligado tiene la posibilidad de que una vez que actualizase el cambio de modalidad, deje a disposición del recurrente copias simples de la información solicitada, sólo para el caso de que el particular desee obtenerlas; pero, lo anterior constituye un derecho para el recurrente y no una obligación o algo que deba aceptar, por lo que puede optar por obtener o no copias simples de la información pública solicitada.

En las relatadas condiciones, este órgano garante concluye que aun cuando el sujeto obligado justificó el cambio de modalidad en la entrega de la información; es justificada a la modalidad insitu.

No obsta lo anterior y sin que pase desapercibido para este órgano colegiado la manifestación vertida por el recurrente, en el sentido de que lo más elemental

era reportar o informar por cada tema cuantas hojas son; sin embargo, esta pretensión es improcedente.

Lo anterior es así, toda vez que el artículo 41 de la ley de la materia, establece que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que conste en su archivo, sin tener la obligación de procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; sin embargo lo pretendido por el recurrente implicaría un procesamiento de datos, toda vez que el sujeto obligado tendría que efectuar una selección de documentos de cada uno de los veintitrés expedientes en que constan los procesos adquisitivos de las patrullas o vehículos policiales; empero, el sujeto obligado no tiene el deber de procesar, resumir o practicar investigaciones para entregar la respuesta a una solicitud de información.

Bajo estas condiciones, se concluye que el sujeto obligado al cambiar la modalidad en la entrega de la respuesta a la solicitud de información de vía SICOSIEM a la autorización de copias simples, condicionando además la emisión de expedientes en versiones públicas, al pago de aquellos derechos, infringió el derecho de acceso a la información pública del recurrente; por ende, se modifica la respuesta entregada por el sujeto obligado, el siete de junio de dos mil once, para el efecto de que quede firme lo conducente a la solicitud de facturas y pedimento de vehículos destinados como patrullas y vehículos policiales, asimismo, para que:

1. Permita al recurrente vía insitu la consulta **en versión pública** de los veintitrés expedientes (constantes de veinte mil ciento cincuenta y nueve

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

fojas) relativo a procesos adquisitivos de motocicletas y vehículos equipados como patrullas, tramitados de 2007 a la fecha (día en que se presentó la solicitud de acceso a la información pública) indicando el lugar exacto para la consulta, hora y días en que ésta se podrá efectuar.

2. En su caso autorice copias simples **en versión pública** de los veintitrés expedientes ya precisados, esto sólo para el caso de que el recurrente así lo solicite.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción II y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**, y **fundados** los motivo de inconformidad por los motivos y fundamentos señalados en el considerando octavo de esta resolución.

SEGUNDO. Se **modifica** el acto impugnado, para el efecto de que el sujeto obligado haga entrega de la información precisada en la parte final del último considerando de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para que dentro del plazo de quince

EXPEDIENTE:	01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE FINANZAS.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

días, de cumplimiento con lo aquí ordenado en términos del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS; ESTANDO AUSENTES EN LA SESIÓN LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, Y MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE (AUSENTE EN LA SESIÓN)
--

EXPEDIENTE:	01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARIA DE FINANZAS.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA (AUSENTE EN LA SESIÓN)	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
---	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE SIETE DE JULIO DE
DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
01503/INFOEM/IP/RR/2011.**

MAGM/mdr.